

vigilancia que piden los afectos, executivos, interviniendole el que
dice con el celo que le es propio, como se sabe y ff. en esta
Villa, y es notorio tambien a la Junta de Sanidad como fue
cepto, e intenciones ha llevado a la mayor satisfaccion:
Pero inteligencia de poder vos conuenir a que el mismo Sr.
no solicite nuevamente la plaza de medico titular de
esta Villa que con voluntariedad renuncio para man-
charre ala de diaton, pudiendo acaso suceder que tambien
haya algun otro pretendiente, vose el concepto de que en estos
no residan para N. S. los meritos de que propone, por la an-
tiquedad de sus servicios dilatado año de practica facultati-
ua, constancia por su estado, edad, y familia de duracion
en este su pueblo sin contingencia por esta razon, y a mas
patriotico o discurtoso uno, por venturosos paridos que le
hicieran; en estas circunstancias las de que el forastero
no no deve preferir en los empleos al natural y vecino
al pueblo en que se an de desempeñar, y porque le parece
ononifico su derecho, de que uno, u otro, de meritos en
esta Villa, no le prefieran en la surificada atencion de
este V. M. Concesos = suplica rendidante se digna N. S. acordar
por el inmutivo de esta solicitud los apuntados meritos
y circunstancias seruias de el suplicante, y que enan-
do dha plaza de medico titular en estado de proveer
se sirva colocarle en ella, aciendole el correspondiente
nombram^{to} aplicandole la conducta, o dotacion que existe
como si en lo subserivo se proporcionare otra, a cuño fin, y me-
diante la Justicia que dho meritos le atribuir la pide a N. S.
por favor, y reproduce lo que este V. M. Acordam^{to} le tiene
echo, con sus acuerdos, en antecedentes memoriales: todo
lo espera de la surificacion de N. S. implorandole su gra-
cia, y que Dios en la suia prospere sus aci-